



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11064 a 184/11067	28/04/2020	24709 a 24712
184/11070 a 184/11074	28/04/2020	24715 a 24719

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que la interceptación de las comunicaciones es una medida cautelar de carácter personal que incide directamente en la restricción de un derecho fundamental y, como tal, la normativa que regula tal figura establece, entre otros requisitos, que se practique por orden y mandato de la Autoridad Judicial, atribuyéndole a dicha Autoridad, el control y supervisión de la misma durante su práctica.

La prioridad absoluta actual del Gobierno es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo que se declaró el estado de alarma el pasado día 14 de marzo. El Ministerio de Justicia ha adoptado un importante conjunto de medidas organizativas, tecnológicas y normativas para responder a la pandemia. En este sentido, el ministro de Justicia compareció el pasado 4 de mayo en la Comisión de Justicia del Congreso, donde expuso de manera detallada tanto las medidas adoptadas hasta la fecha como los planes de actuación previstos. Se remite la respuesta a las explicaciones e información ofrecidas en la comparecencia publicada en el Diario de Sesiones nº 67, de 4 de mayo de 2020.

Por último, cabe indicar que el Gobierno ni puede ni debe emitir opinión alguna relativa a decisiones de los Tribunales ni de la Fiscalía, por impedirlo el más escrupuloso respeto al principio de separación de poderes y a la independencia judicial, así como a la plena autonomía del Ministerio Fiscal, principio este esencial en todo Estado democrático de Derecho.



Madrid, 28 de mayo de 2020